



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100118907**, presentada el día 4 de diciembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100118907, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Agrego en archivo mi solicitud de transparencia que contiene las preguntas que requiero me sen contestadas proporcionándome lainformación que se pide.

Archivo

(....)

1.- *Me proporcionen copia simple el documento oficial que contenga la designación del señor Julio Di-Bella Roldán, al cargo de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.*

2.- *Me proporcionen copia simple el Currículum Vitae (actualizado) del señor Julio Di-Bella Roldán, así como copia simple de los documentos oficiales con los que acredita su nivel profesional.*

3.- *Pido me proporcionen copia simple del contrato y/o convenio por el que el señor Julio Di-Bella Roldán, presta sus servicios profesionales a esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.*

4.- *Pido me proporcione copia simple de las retenciones de impuestos por concepto de pago de honorarios que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, tenga del señor Julio Di-Bella Roldán, por los ejercicios fiscales que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.*

5.- *Pido me señalen el documento que contenga la inscripción y/o alta del señor Julio Di-Bella Roldán, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su carácter de servidor público que presta sus servicios a emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional,*

6.- *Solicito copia simple del documento que refiera todos y cada una de las prestaciones laborales que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, conceda al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General.*

7.- *Pido me proporcionen copia simple de todos los recibos de honorarios que el señor Julio Di-Bella Roldán expidió a la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o a su causahabiente, por la prestación de sus servicios profesionales,*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

durante los ejercicios fiscales que corren del año 2000 a la fecha de la presente solicitud.

8.- Pido me proporcionen copia simple de todos los comprobantes y/o recibos y/o pólizas que por concepto de pago de honorarios expidió la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de esa emisora, por los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

9.- Pido me proporcionen copia simple de los Programas Operativos de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, así como el Gasto Real Ejercido correspondiente a los años antes referidos.

10.- Pido me proporcionen copia simple de la agenda laboral y/o el documento que contenga las actividades realizadas o por realizar del señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

11.- Solicito copia simple de todas las reuniones, juntas, comisiones, (nacionales e internacionales) en las que haya participado el señor Julio Di-Bella Roldán, como Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, señalando tipo de evento, sede, fecha, viáticos, boletos de avión y de transporte, hospedaje, alimentos y demás gastos erogados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años que corren del 2000 a la fecha de esta solicitud.

12.- Pido me proporcione copia simple de todos los contratos y/o convenios que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, haya celebrado por concepto de patrocinio por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

13.- Solicito me proporcionen copia simple de todos los contratos, convenios y acuerdos, nacional o internacionales (que incluyan los anexos respectivos a la contratación, vigentes o concluidos) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le aplique, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

14.- Copia Simple de todos los contratos de fideicomiso y de colaboración (que incluyan sus respectivos anexos, vigentes o concluidos)) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y lo que va del 2006.

15.- Copia Simple de todos los pagos que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, realizó con motivo de los contratos, convenios y acuerdos referidos en el punto catorce que precede, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

16.- Copia Simple de los documentos donde se haga constar los dictámenes que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, emitió para justificar su aprobación al tipo de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

procedimientos de contratación referido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

17.- Solicito me proporcionen una lista y/o relación detallada de cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

18.- Copia Simple de los documentos que contenga una relación a detalle de los montos de honorarios percibidos por cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud." (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de diciembre de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/3312, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"En atención a su oficio número AG-UE-01-07/3312 recibido en esta División el día 4 de diciembre de 2007, relacionado con la solicitud de información número 1117100118907, me permito dar respuesta a la solicitud de información, en cada uno de sus puntos, de la siguiente forma:

- 1. La información solicitada, consta de una foja útil. (Anexo 1).*
- 2. Con fundamento en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que la información solicitada en cuanto al Currículum Vital de Julio Di-Bella Roldán, está disponible al público en formato electrónico disponible en Internet, en la página www.oncetv.ipn.mx, sección Acerca de Canal Once, apartado Carta del Director, en donde encontrará la liga electrónica para acceder al Currículum Vital de Julio Di-Bella Roldán. Por lo que hace a lo que el solicitante señalada como "documentos oficiales (certificados escolares, acta de nacimiento, títulos profesionales etc.) ó privados (currículum, diplomas, historia laboral, etc.) que forman parte integrante de su actividad profesional", se informa que con fundamento en el artículo 42 de la Ley referida, no es posible proporcionar esta información, ya que no consta en los archivos de esta Emisora.*
- 3. Que a la fecha de recepción de la solicitud de información, no se encuentra vigente ningún contrato entre esta Emisora y Julio Di-Bella Roldán, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

4. *La información solicitada, consta de catorce fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, con la información debidamente clasificada (Anexo2).*
5. *Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar esta información, ya que Julio Di-Bella Roldán no cuenta con la prestación laboral señalada.*
6. *En virtud de que Julio Di-Bella Roldán, se encuentra contratado por el esquema de honorarios asimilable a salarios, no cuenta con prestaciones de carácter laboral que sean concedidas por esta Emisora ni por el Instituto Politécnico Nacional.*
7. *Julio Di-Bella Roldán, es contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, sujetos a la legislación civil, por lo que recibe en contraprestación por sus servicios, una iguala correspondiente a honorarios profesionales asimilados a salarios, por lo que Julio Di-Bella Roldán, no entrega a Canal Once recibos de honorarios, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la materia no existe información que reportar.*
8. *La información solicitada, consta de ciento cincuenta y cinco fojas útiles, escrita por una de sus caras con la información debidamente clasificada. (Anexo 3)*
9. *La documentación solicitada consta de 145 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (Anexo 4)*
10. *No es posible entregar la información solicitada, ya que derivado de una búsqueda en los archivos de la Emisora, se determinó que no se cuenta con copia simple de la agenda laboral y/o el documento que contenga las actividades realizadas o por realizar del señor Julio Di-Bella Roldán, durante el periodo solicitado, en virtud de que no existe ninguna obligación legal por parte de los servidores públicos, de llevar y conservar una agenda de las actividades que realicen para el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.*
11. *No es posible entregar la información solicitada, ya que derivado de una búsqueda en los archivos de la Emisora, se determinó que no se cuenta con copia simple de las reuniones, juntas, comisiones, tanto nacionales como internacionales, a las que haya sido invitado, participando o interviniendo Julio Di-Bella Roldán. Por lo que hace a los gastos referidos, la información requerida consta de 3 fojas útiles. (Anexo 5)*
12. *La información solicitada consta de 235 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, con la información debidamente clasificada. (Anexo 6)*
13. *La documentación solicitada consta de 13,597 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (anexo 7)*
14. *La información solicitada consta de 381 fojas útiles con la información debidamente clasificada. Por lo que hace a los contratos de fideicomiso solicitados se informa que no existe en los archivos de la Emisora, información relacionada con contratos con las características señaladas, por lo que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.*

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

15. La documentación solicitada consta de 4,481 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (Anexo 9)
16. La documentación solicitada consta de 495 fojas útiles. (Anexo 10)
17. En primera instancia, se debe señalar que en los archivos de la Emisora, no existe registro alguno de servidores públicos de base y de confianza. Por otro lado, la información solicitada consistente en la relación detallada de todos los prestadores de servicios profesionales que han colaborado con la Emisora, en los años del 2000 a la fecha, consta de 125 fojas útiles. (Anexo 11)
18. La documentación solicitada consta de 4,926 fojas útiles. (Anexo 12)

Por lo todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

Para efectos de que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional esté en posibilidad de analizar la presente respuesta, se envía a manera de ejemplo, un extracto de cada uno de los anexos referidos en este oficio, en virtud de por el costo de la reproducción de la información, esta Emisora ha decidido no iniciar el proceso de fotocopiado, hasta tener la confirmación de que el solicitante ha realizado el pago de la misma.

No omito solicitarle que en caso de que alguna de las respuestas contenidas en el presente escrito, sean objetadas o controvertidas por el Comité de Información, se solicita que dicho órgano colegiado, nos haga saber el fundamento jurídico y técnico para otorgar al solicitante una respuesta diferente.” (sic)

CUARTO.- A través del oficio AG-UE-01-08/0070 de fecha 11 de enero de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, solicitó a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, enviara a manera de ejemplo, un extracto de los anexos 5, 8, 10, 11 y 12, en virtud que omitió acompañarlos cuando envió la información existente solicitada por el particular.

QUINTO.- Mediante oficio DAJ/XEIPN/009/08 de fecha 14 de enero de 2008, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, dio cumplimiento a la petición realizada por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

“En relación a su oficio número AD-UE-01-08/0070, recibido en esta División el día 14 de enero de 2008, relacionado con la solicitud reinformación 1117100118907, anexo me permito hacer llegar nuevamente, a manera de ejemplo, un extracto de los anexos 5 (cinco), 8 (ocho), 10 (diez), 11 (once) y 12 (doce), solicitados en su oficio que le fueran enviados mediante oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007.

Lo anterior, a fin de que el Comité de Información pueda tener los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente a la solicitud de información en comento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la totalidad de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.” (sic.)

Que desconociendo, ya que no aclara, cuál es la naturaleza que el órgano interno de Control, considera que tiene esta solicitud de información, esta Emisora atendiendo al tenor literal de la solicitud, que consiste en tener acceso a la información sobre cuantas personas trabajan de manera permanente en el equipo informativo, ha determinado que no existe información que reportar, ya que al no contar con el personal de carácter permanente, la solicitud queda sin materia de estudio.

SEXTO.- A través de diversos oficios de fecha 22 de enero de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información y el Órgano Interno de Control, mediante oficio 11/013/01/0077/2008 realizó las siguientes observaciones:

“...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 1.- En ese punto no se anexo copia del soporte, se pide verificar su entrega.

...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 3.- En este se solicita que proporcione el último contrato que se tenga, esto favoreciendo el principio de máxima publicidad.

...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 11.- En cuanto a este punto, de la relación de gastos faltan los años 2000, 2001 y 2007, por lo que en caso de no existir, se motive y se declare la inexistencia.

...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 14.- Se pide la modificación de la clasificación, en virtud de que se están proporcionando solo los contratos de colaboración, por lo que se debe de declarar esta como información pública y se motive la inexistencia de los contratos de fideicomiso.

...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 15.- En este punto se pide previa búsqueda se declare la inexistencia de los pagos de contratos de fideicomiso y se motive.

...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 18.- De este punto se pide realizar la búsqueda y en su caso motive la inexistencia de la relación de montos de honorarios de los servidores públicos de base y confianza. En cuanto al total de la información que se va hacer entrega se pide verificarla y se entregue en los términos solicitados con la debida clasificación.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SÉPTIMO.- La Unidad de Enlace en cumplimiento a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal en términos de lo señalado por el Órgano en mención

OCTAVO.- Mediante oficio DAJ/XEIPN/068/08 de fecha 8 de febrero de 2008, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

Solicitud del Particular:

"1.- Me proporcionen copia simple el documento oficial que contenga la designación del señor Julio Di-Bella Roldán, al cargo de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional." (sic)

Respuesta brindada por esta Emisora fue:

"1.-La información solicitada, consta de una foja útil. (Anexo 1)." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 1.- En ese punto no se anexo copia del soporte, se pide verificar su entrega." (sic)

Me permito comentarle que en el oficio DAJ/XEIPN/831/07, de fecha 7 de diciembre de 2007, mediante el cual esta Emisora envió a esa Unidad de Enlace las respuestas cada uno de los incisos de la solicitud de información 1117100118907, se envió el anexo número 1, constante en una foja útil, correspondiente al último nombramiento de Julio Di-Bella Roldán, sin embargo, adjunto al presente, le envío nuevamente una copia de dicho documento, para que se haga llegar al Órgano Interno de Control.

Solicitud del particular:

"3.- Pido me proporcionen copia simple del contrato y/o convenio por el que el señor Julio Di-Bella Roldán, presta sus servicios profesionales a esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional." (sic)

Respuesta brindada por esta Emisora fue:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"3.- Que a la fecha de recepción de la solicitud de información, no se encuentra vigente ningún contrato entre esta Emisora y Julio Di-Bella Roldán, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 3.- En este se solicita que proporcione el último contrato que se tenga, esto favoreciendo el principio de máxima publicidad." (sic)

Me permito comentarle, que esta Emisora a la fecha de recepción de la solicitud de información que nos ocupa, no contaba con un contrato de prestación de servicios vigente con el C. Julio Di-Bella Roldán, por lo que se considera que no existe información que reportar en este punto, por parte de esta Emisora.

Si bien la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 6 plasma el principio de máxima publicidad que deberá regir en la interpretación de la Ley, su Reglamento y las normas de carácter general a las que se refiere el artículo 61, no se puede entender que dicho principio instruya a los sujetos obligados o sus unidades responsables a proporcionar información distinta de la requerida en la solicitud.

Por lo anterior, esta Emisora insiste en que cuenta con elementos suficientes para que ese Comité de Información declare la inexistencia de la información en el inciso que nos ocupa.

Solicitud del Particular:

"11.- Solicito copia simple de todas las reuniones, juntas, comisiones, (nacionales e internacionales) en las que haya participado el señor Julio Di-Bella Roldán, como Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, señalando tipo de evento, sede, fecha, viáticos, boletos de avión y de transporte, hospedaje, alimentos y demás gastos erogados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años que corren del 2000 a la fecha de esta solicitud." (sic)

Respuesta brindada por esta emisora fue:

"11.- No es posible entregar la información solicitada, ya que derivado de una búsqueda en los archivos de la Emisora, se determinó que no se cuenta con copia simple de las reuniones, juntas, comisiones, tanto nacionales como internacionales, a las que haya sido invitado, participando o interviniendo Julio Di-Bella Roldán. Por lo que



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

hace a los gastos referidos, la información requerida consta de 3 fojas útiles. (Anexo 5)." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 11.- En cuanto a este punto, de la relación de gastos faltan los años 2000, 2001 y 2007, por lo que en caso de no existir, se motive y se declare la inexistencia." (sic)

Al respecto me permito informarle, que en el año 2000, Julio Di-Bella Roldán, no fungía como Director de esta Emisora, y por lo que hace a los años 2001 y 2007, Julio Di-Bella Roldán, no realizó viaje alguno, por lo que en relación con dichos años, no existe en los archivos de esta Emisora, información que reportar, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Solicitud del Particular:

"14.- Copia Simple de todos los contratos de fideicomiso y de colaboración (que incluyan sus respectivos anexos, vigentes o concluidos)) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 20004, 2005 y lo que va del 2006." (sic)

Respuesta brindada por esta Emisora fue:

"14.- La información solicitada consta de 381 fojas útiles con la información debidamente clasificada. Por lo que hace a los contratos de fideicomiso solicitados se informa que no existe en los archivos de la Emisora, información relacionada con contratos con las características señaladas, por lo que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 14.- Se pide la modificación de la clasificación, en virtud de que se están proporcionando solo los contratos de colaboración, por lo que se debe de declarar esta como información pública y se motive la inexistencia de los contratos de fideicomiso." (sic)

Al respecto, le comento que la clasificación no tiene porque ser modificada, ya que dentro de la totalidad de los convenios de colaboración que fueron

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

requeridos por el solicitante, y que conforman las 381 fojas útiles, existen algunos que deben ser clasificados en su información; por lo tanto, al notificar al solicitante la totalidad de fojas de las cuales deberá pagar su costo de reproducción, se le notifica también que de manera general, la información que se le proporcionará, estará clasificada de conformidad con la normatividad en la materia.

Respecto a la motivación de la inexistencia de los contratos de fideicomiso, se reitera lo señalado en el oficio DAJ/XEIPN/831/07, en el sentido de que previa búsqueda en los archivos de esta Emisora, se ha determinado que no existe información relacionada con contratos con las características que refiere el solicitante, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar en este rubro de la solicitud de información.

Solicitud del Particular:

"15.- Copia Simple de todos los pagos que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, realizó con motivo de los contratos, convenios y acuerdos referidos en el punto catorce que precede, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud." (sic)

Respuesta brindada por esta Emisora:

"15.- La documentación solicitada consta de 4,481 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (Anexo 9)." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 15.- En este punto se pide previa búsqueda se declare la inexistencia de los pagos de contratos de fideicomiso y se motive." (sic)

Respecto a este punto, se reitera lo señalado en el oficio DAJ/XEIPN/831/07, EN EL SENTIDO DE QUE PREVIA BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA Emisora, se ha determinado que no existe información relacionada con contratos con las características que refiere el solicitante en el punto catorce, es decir, los contratos de fideicomiso celebrados con apego a la Ley de

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que se aplicable, por los años referidos, por lo que al no existir los contratos que solicita en el inciso catorce de su solicitud, los pagos relacionados con dichos contratos, que solicita en el punto quince de la solicitud de información, son por lógica igualmente inexistentes, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar en este rubro de la solicitud de información.

Solicitud del Particular:

"18.- Copia Simple de los documentos que contenga una relación a detalle de los montos de honorarios percibidos por cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud." (sic)

Respuesta brindada por esta Emisora fue:

"18.- La documentación solicitada consta de 4,926 fojas útiles. (Anexo 12)." (sic)

Observación del Órgano Interno de Control:

"...en opinión a este Órgano se solicita que la Unidad Responsable desahogue los siguientes comentarios: 18.- De este punto se pide realizar la búsqueda y en su caso motive la inexistencia de la relación de montos de honorarios de los servidores públicos de base y confianza. En cuanto al total de la información que se va hacer entrega se pide verificarla y se entregue en los términos solicitados con la debida clasificación." (sic)

Me permito informarle que en virtud de la naturaleza de las relaciones contractuales que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal sostiene con las personas que le prestan sus servicios profesionales, que son meramente de carácter civil, con fundamento en el Capítulo II del Título Décimo del Código Civil Federal, dichas personas carecen de la calidad de servidores públicos de base y de confianzas, no existiendo por tanto, la relación de los montos de honorarios percibidos por las personas que refiere, por lo que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Respecto a la petición del Órgano Interno de Control, de verificar la información que se va a entregar y se entregue en los términos solicitados con la debida clasificación, se desconoce cual es el sentido de su comentario, ya que el solicitante en su petición de información, no aclara ni especifica las características que debe tener la "relación a detalle" que solicita, por lo que el documento enviado a manera de ejemplo ene. Oficio DAJ/XEIPN/831/07, como anexo 12, es una relación detallada de los honorarios que perciben los prestadores de servicios profesionales contratados por Canal Once, del año 2000 a la fecha de recepción de la solicitud de información número 1117100118907.

Por último, atentamente se solicita que Ens. Caso de que la respuesta contenida en el presente escrito, se objetada o controvertida por el Comité de Información, dicho órgano colegiado, nos haga saber el fundamento jurídico y técnico para otorgar al solicitante una respuesta diferente." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en:

"3.- Pido me proporcionen copia simple del contrato y/o convenio por el que el señor Julio Di-Bella Roldán, presta sus servicios profesionales a esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

5.- Pido me señalen el documento que contenga la inscripción y/o alta del señor Julio Di-Bella Roldán, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su carácter de servidor público que presta sus servicios a emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional,

6.- Solicito copia simple del documento que refiera todos y cada una de las prestaciones laborales que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, conceda al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

7.- Pido me proporcionen copia simple de todos los recibos de honorarios que el señor Julio Di-Bella Roldán expidió a la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o a su causahabiente, por la prestación de sus servicios profesionales, durante los ejercicios fiscales que corren del año 2000 a la fecha de la presente solicitud.

10.- Pido me proporcionen copia simple de la agenda laboral y/o el documento que contenga las actividades realizadas o por realizar del señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

11.- Solicito copia simple de todas las reuniones, juntas, comisiones, (nacionales e internacionales) en las que haya participado el señor Julio Di-Bella Roldán, como Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

14.- Copia Simple de todos los contratos de fideicomiso (que incluyan sus respectivos anexos, vigentes o concluidos)) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y lo que va del 2006.”.

17.- Registro de algunos servidores públicos de base y de confianza.” (sic)

NOTA: Se hace la aclaración que se dejó la numeración de cada uno de los puntos, se dejaron, tal y como el particular lo puso en su solicitud de información, con el objeto de evitar confusión alguna.

TERCERO.- Previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007 y el oficio DAJ/XEIPN/009/08 de fecha 14 de enero de 2008, así como sus anexos de los oficios en cita, ambos emitidos por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la siguiente información:

1.- Me proporcionen copia simple el documento oficial que contenga la designación del señor Julio Di-Bella Roldán, al cargo de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

2.- Me proporcionen copia simple el Currículum Vitae (actualizado) del señor Julio Di-Bella Roldán, así como copia simple de los documentos oficiales con los que acredita su nivel profesional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

9.- Pido me proporcionen copia simple de los Programas Operativos de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, así como el Gasto Real Ejercido correspondiente a los años antes referidos.

11.- Solamente se cuenta con la información por lo que hace a los gastos de viáticos, boletos de avión y de transporte, hospedaje, alimentos y demás gastos erogados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años que corren del 2000 a la fecha de esta solicitud.

12.- Pido me proporcione copia simple de todos los contratos y/o convenios que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, haya celebrado por concepto de patrocinio por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

16.- Copia Simple de los documentos donde se haga constar los dictámenes que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, emitió para justificar su aprobación al tipo de procedimientos de contratación referido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

17.- La información solicitada en relación a todos los prestadores de servicios profesionales que hayan colaborado con la Emisora, en los años 200 a la fecha.

18.- Copia Simple de los documentos que contenga una relación a detalle de los montos de honorarios percibidos por cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.” (sic)

NOTA: Se hace la aclaración que se dejó la numeración de cada uno de los puntos, se dejaron, tal y como el particular lo puso en su solicitud de información, con el objeto de evitar confusión alguna.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 24,458 fojas, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 7, 9, 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Asimismo, este H. Comité de Información continuando con el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto al contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, se cercioró que respecto a:

“(....)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

4.- Pido me proporcione copia simple de las retenciones de impuestos por concepto de pago de honorarios que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, tenga del señor Julio Di-Bella Roldán, por los ejercicios fiscales que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

(...).

Se considera como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, manifestó:

"(...)

4. La información solicitada, consta de catorce fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, con la información debidamente clasificada (Anexo2).

(...).

Se considera como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** las retenciones de impuestos por concepto de pago de honorarios que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, tenga del señor Julio Di-Bella Roldán, por los ejercicios fiscales que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, en virtud que contienen el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** y la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

QUINTO.- Asimismo, este H. Comité de Información continuando con el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto al contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, respecto a:

"(...)

8.- Pido me proporcionen copia simple de todos los comprobantes y/o recibos y/o pólizas que por concepto de pago de honorarios expidió la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de esa emisora, por los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

(....). (sic)

Se considera como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, manifestó:

“(…)

8. *La información solicitada, consta de ciento cincuenta y cinco fojas útiles, escrita por una de sus caras con la información debidamente clasificada. (Anexo 3)*

(…).” (sic)

Se considera como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** los comprobantes y/o recibos y/o pólizas que por concepto de pago de honorarios expidió la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de esa emisora, por los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, en virtud que contienen el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEXTO.- Del mismo modo, este H. Comité de Información, se cercioró que respecto al contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, se cercioró que respecto a:

“(…)

- 13.- *Solicito me proporcionen copia simple de todos los contratos, convenios y acuerdos, nacional o internacionales (que incluyan los anexos respectivos a la contratación, vigentes o concluidos) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le aplique, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.*

(....). (sic)

Se considera como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, manifestó:

“(…)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

13. La documentación solicitada consta de 13,597 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (anexo 7)

(...)" (sic)

Se considera como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** todos los contratos, convenios y acuerdos, nacional o internacionales (que incluyan los anexos respectivos a la contratación, vigentes o concluidos) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le aplique, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, en virtud que contienen el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio, Número Telefónico Personal**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción VII, VIII y XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, cabe hacer mención que la Unidad Administrativa no está poniendo la leyenda correspondiente a la fundamentación al hacer dicha clasificación para la información pública; con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO.- Finalmente, el H. Comité de Información, se cercioró que respecto al contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, se cercioró que respecto a:

"(...)

15.- Copia Simple de todos los pagos que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, realizó con motivo de los contratos, convenios y acuerdos referidos en el punto catorce que precede, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

(....). (sic)

Se considera como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que la Unidad Administrativa: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, manifestó:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“(...)

15. La documentación solicitada consta de 4,481 fojas útiles, con la información debidamente clasificada. (Anexo 9)

(...).” (sic)

Se considera como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** los pagos que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, realizó con motivo de los contratos, convenios y acuerdos referidos en el punto catorce que precede, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, en virtud que contienen **Cuenta Bancaria**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 14, fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción IX Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

OCTAVO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Cuarto de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada como:

“3.- Pido me proporcionen copia simple del contrato y/o convenio por el que el señor Julio Di-Bella Roldán, presta sus servicios profesionales a esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

5.- Pido me señalen el documento que contenga la inscripción y/o alta del señor Julio Di-Bella Roldán, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su carácter de servidor público que presta sus servicios a emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional,

6.- Solicito copia simple del documento que refiera todos y cada una de las prestaciones laborales que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, conceda al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

7.- Pido me proporcionen copia simple de todos los recibos de honorarios que el señor Julio Di-Bella Roldán expidió a la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o a su causahabiente, por la prestación de sus servicios profesionales, durante los ejercicios fiscales que corren del año 2000 a la fecha de la presente solicitud.

10.- Pido me proporcionen copia simple de la agenda laboral y/o el documento que contenga las actividades realizadas o por realizar del señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

11.- Solicito copia simple de todas las reuniones, juntas, comisiones, (nacionales e internacionales) en las que haya participado el señor Julio Di-Bella Roldán, como Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

14.- Copia Simple de todos los contratos de fideicomiso (que incluyan sus respectivos anexos, vigentes o concluidos) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y lo que va del 2006.”.

17.- Registro de algunos servidores públicos de base y de confianza.” (sic)

Cabe señalar, que en relación al punto dos mencionado con anterioridad, relacionado con la copia simple del Currículum Vitae (actualizado) del señor Julio Di-Bella Roldán, la Unidad Administrativa se pronunció de la siguiente manera:

“Con fundamento en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que la información solicitada en cuanto al Currículum Vital de Julio Di-Bella Roldán , está disponible al público en formato electrónico disponible en Internet, en la página www.oncetv.ipn.mx, sección Acerca de Canal Once, apartado Carta del Director, en donde encontrará la liga electrónica para acceder al Currículum Vital de Julio Di-Bella Roldán. Por lo que hace a lo que el solicitante señalada como “documentos oficiales (certificados escolares, acta de nacimiento, títulos profesionales etc.) ó privados (currículum, diplomas, historia laboral, etc.) que forman parte integrante de su actividad profesional”, se informa que con fundamento en el artículo 42 de la Ley referida, no es posible proporcionar esta información, ya que no consta en los archivos de esta Emisora.” (sic)

Lo anterior, por no existir la información tal y como fue solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/831/07 de fecha 7 de diciembre de 2007 y el oficio DAJ/XEIPN/009/08 de fecha 14 de enero de 2008, así como sus anexos de los oficios en cita, ambos emitidos por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, en los cuales se manifiesta que se cuenta con la siguiente información:

1.- Me proporcionen copia simple el documento oficial que contenga la designación del señor Julio Di-Bella Roldán, al cargo de Director General de la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.

2.- Me proporcionen copia simple el Currículum Vitae (actualizado) del señor Julio Di-Bella Roldán, así como copia simple de los documentos oficiales con los que acredita su nivel profesional.

9.- Pido me proporcionen copia simple de los Programas Operativos de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, así como el Gasto Real Ejercido correspondiente a los años antes referidos.

11.- Solamente se cuenta con la información por lo que hace a los gastos de viáticos, boletos de avión y de transporte, hospedaje, alimentos y demás gastos erogados, durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años que corren del 2000 a la fecha de esta solicitud.

12.- Pido me proporcione copia simple de todos los contratos y/o convenios que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, haya celebrado por concepto de patrocinio por cada uno de los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

16.- Copia Simple de los documentos donde se haga constar los dictámenes que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, emitió para justificar su aprobación al tipo de procedimientos de contratación referido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

17.- Solicito me proporcionen una lista y/o relación detallada de cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud.

18.- Copia Simple de los documentos que contenga una relación a detalle de los montos de honorarios percibidos por cada uno de los servidores públicos de base y de confianza, incluyendo los de prestación de servicios profesionales, que laboran y/o laboraron en XEIPN Canal Once de Instituto Politécnico Nacional, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud." (sic)

TERCERO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **24,458 fojas**, igualmente indíquese al particular qué información es inexistente, en cumplimiento a los artículos 44 y 46



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** *referente a las retenciones de impuestos por concepto de pago de honorarios que esta emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, tenga del señor Julio Di-Bella Roldán, por los ejercicios fiscales que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, los comprobantes y/o recibos y/o pólizas que por concepto de pago de honorarios expidió la emisora XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional al señor Julio Di-Bella Roldán, en su calidad de Director General de esa emisora, por los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, todos los contratos, convenios y acuerdos, nacional o internacionales (que incluyan los anexos respectivos a la contratación, vigentes o concluidos) que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, Julio Di-Bella Roldán, celebró con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le aplique, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud, y los pagos que XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional y/o su Director General, realizó con motivo de los contratos, convenios y acuerdos referidos en el punto catorce que precede, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o legislación que le sea aplicable, durante los años que corren del 2000 a la fecha de la presente solicitud,*

QUINTO.- Asimismo, indíquese a la Unidad Administrativa que los datos **Número de Empleado y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Número Telefónico Particular y Cuenta Bancaria** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a fin de que la información que se pondrá a disposición del ciudadano lleva la leyenda de clasificación correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos mencionados con en el presente párrafo.

SEXTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

OCTAVO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el IPN


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


LACO/PSV/IMG/SZZB
118907-PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, PUBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL-CANAL 11